Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 45/2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante el CONTRATANTE domiciliado para celebración del presente contrato en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para éste acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Mary Garay Ramírez, autorizado a suscribir el presente contrato por el Artículo 3 de la Resolución N° **3.441/2012** de fecha **28** de agosto de 2012, por una parte, y por la otra la firma **FARRES S.A.C.I.** con RUC N° **80022415-9**, domiciliada en **Avda. Perú N° 1.074 c/ Tte. Fariña** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto el **Lic. Osvaldo Farres Duarte** con Cédula de Identidad N° 807.869, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la **"ADQUISICIÓN DE BATERIAS"**, referente a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2012**, en lo que respecta al Ítem N° 1 - *"BATERIAS DE 90AMP"*, Ítem N° 2 - *"BATERIAS DE 180 AMP"*, Ítem N° 3 - *"BATERIAS DE 75 AMP"* y el Ítem N° 4 - *"BATERIAS DE 45 AMP"*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE BATERIAS"**, que seguidamente se detallan y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) La Resolución MEC N° **3.441** de fecha **28** de agosto de 2012 **"Por la cual se adjudica el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2012 "ADQUISICIÓN DE BATERIAS" Convocada por el Ministerio de Educación y Cultura; y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir el contrato respectivo.**

(c) La Carta de Invitación

(d) La Oferta

(e) El Acta de Apertura de Sobres

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú N° 1074
222415 222020

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

(f) La Documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante;

(g) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1.El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 340-FF 30, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado ***por Resolución MEC N° 3.441 de fecha 28 de agosto,*** para el Ítem N° 1 -*"BATERIAS DE 90AMP"* por un Monto total de **Gs. 24.000.000.- (Guaraníes Veinticuatro Millones)** IVA Incluido; el Ítem N° 2 - *"BATERIAS DE 180 AMP"* por un Monto total de **Gs. 1.300.000 (Guaraníes Un Millón Trescientos Mil)** IVA Incluido ; el Ítem N° 3 - *"BATERIAS DE 75 AMP"* por un Monto total de **Gs. 8.750.000 (Guaraníes Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil)** IVA Incluido y para el Ítem N° 4 - *"BATERIAS DE 45 AMP"* por un Monto total de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco Millones)** IVA Incluido.

El Monto Total Adjudicado por Cuatro Ítems es de **Gs. 39.050.000.- (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Cincuenta Mil)** IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **241.973.-**

3.3. La modalidad es contrato cerrado.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2012 "ADQUISICIÓN DE BATERIAS"**, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura y la adjudicación fue realizada por Resolución N° 3.441 de

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 222020

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

fecha 28 de agosto de 2012 para el Ítem N° 1 - *"BATERIAS DE 90AMP"*; Ítem N° 2 - *"BATERIAS DE 180 AMP"*; Ítem N° 3 - *"BATERIAS DE 75 AMP"* y el Ítem N° 4 - *"BATERIAS DE 45 AMP"*.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, para el Ítems N° 1 -*"BATERIAS DE 90AMP"* por un Monto total de **Gs. 24.000.000.- (Guaraníes Veinticuatro Millones)** IVA Incluido; el Ítems N° 2 - *"BATERIAS DE 180 AMP"* por un Monto total de **Gs. 1.300.000 (Guaraníes Un Millón Trescientos Mil)** IVA Incluido ; el Ítems N° 3 - *"BATERIAS DE 75 AMP"* por un Monto total de **Gs. 8.750.000 (Guaraníes Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil)** IVA Incluido y para el Ítems N° 4 - *"BATERIAS DE 45 AMP"* por un Monto total de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco Millones)** IVA Incluido -, conforme lo establecido en la Cláusula 3 de este contrato.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	MARCA	PROCEDENCIA	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	26111703-003	BATERIAS DE 90AMP	FARRES	Paraguay	60	400.000	24.000.000
2	26111703-003	BATERIAS DE 180AMP	FARRES	Paraguay	2	650.000	1.300.000
3	26111703-003	BATERIAS DE 75AMP	FARRES	Paraguay	25	350.000	8.750.000
4	26111703-002	BATERIAS DE 45AMP	FARRES	Paraguay	20	250.000	5.000.000
				Total			39.050.000

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 222020

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

7. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es 0,5 % (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La Contratista deberá hacer entrega de la totalidad de los bienes adjudicados en el Depósito del MEC, sitio en Pettirossi casi Capitán Figari en un plazo no mayor de 5 días corridos, posteriores a la recepción de la orden de compra emitida por la Dirección Administrativa, con el acompañamiento y verificación de funcionarios de la misma designados para dicho efecto, previa comunicación por escrito con 24hs de anticipación.
Si los materiales contienen algún desperfecto en el momento de la recepción, los mismos deberán de ser reemplazados por uno nuevo en un plazo no mayor a 2 días corridos, sin costo adicional para la contratista y, una vez confirmada la calidad de lo recibido se realizará un acta de conformidad.

9. DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS (Art. 37 j. Ley N° 2051/03).
Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a la Resolución de Adjudicación MEC N° 3.441 de fecha 28 de agosto de 2012.

ARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
[illegible] 222020

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Especificaciones Técnicas

Ítem	Codificación catálogo	Descripción OC / OCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cantidad
1	26111703-003	BATERIAS DE 90 AMP	BATERIAS DE 90AMP, DE 12 VOLTIOS GARANTIA DE 1 AÑO CON SERVIVIO DE MANTENIMIENTO CADA 4 MESES POR ESCRITO	60
2	26111703-003	BATERIAS DE 180 AMP	BATERIAS DE 180AMP, DE 12 VOLTIOS GARANTIA DE 1 AÑO CON SERVIVIO DE MANTENIMIENTO CADA 4 MESES POR ESCRITO	2
3	26111703-003	BATERIAS DE 75 AMP	BATERIAS DE 75AMP, DE 12 VOLTIOS GARANTIA DE 1 AÑO CON SERVIVIO DE MANTENIMIENTO CADA 4 MESES POR ESCRITO	25
4	26111703-002	BATERIAS DE 45 AMP	BATERIAS DE 45AMP, DE 12 VOLTIOS GARANTIA DE 1 AÑO CON SERVIVIO DE MANTENIMIENTO CADA 4 MESES POR ESCRITO	20

10. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Art. 10° Decreto N° 6.225/11).

Según el Art. 10º del Decreto Nº 6225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo, El Contratista deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, por la cual se garantice a la Contratante el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de multa por atraso en la entrega de los bienes: si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al **dos por ciento (2 %)** del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.-

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
227415 - 222025

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.1)- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO *(Art. 37 k, Ley N° 2051).*

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1874
222415 - 222020

Lic. Mary Carol Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

12.2)- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
[illegible]

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

12.3). TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

13. LEYES Y REGLAMENTOS.

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero -patronales.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

15. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N°

FARRES 8
Av. Perú N° 1074
222415 - 222020

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Dirección de Contrataciones del MEC, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Setiembre de 2012.-

FARRES S.A.C.I
CONTRATISTA

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 222020

Lic. MARY CARAY RAMIREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE